

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3º

San José, Sábado 15 de Julio de 1865.

N. 203

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana entrante, es la del Dr. D. Juan Braun.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE CARTAGO.

La Gobernacion, considerando que si bien el Decreto número 22 de 2 de Noviembre de 1857, en su art. 4º señaló el término de un año para que en las principales poblaciones de la República, los dueños de casas construyesen al frente de sus respectivas propiedades los enlozados ó aceras, esto no ha tenido efecto en lo general del vecindario de esta ciudad, pues aunque se han construido muchas, no todas estan arregladas á las disposiciones de la ley; deseando pues, corregir un abuso que tanto perjudica al público, al mismo tiempo que es opuesto al ornato y decencia de la ciudad, ha dispuesto:

1º Señalar el término de cinco meses contados desde esta fecha á todos los dueños de casas del centro de esta ciudad, para que procedan á construir sus respectivas aceras, que deberán ser precisamente de ladrillo ó mezcla á satisfaccion de la Policía.

2º Dichas aceras tendrán, conforme al art. 30 de la ley antes dicha, cinco cuartas de ancho y una sesma de alto, sin que en ellas se permita la fabricacion de gradas que embaracen el libre tránsito de las personas.

3º Si concluido el término señalado, alguna persona no hubiese dado cumplimiento á las anteriores disposiciones, la Policía procederá inmediatamente á destruir los petriles y gradas, construyendo y reparando, al mismo tiempo, las aceras que faltan, pagando los dueños los gastos

que ella haga, y ademas una multa de veinticinco pesos, aplicable al fondo del mismo ramo.

§ Unico.—Se exceptúan de esta obligacion las personas que por la Gobernacion sean calificadas notablemente pobres; y

4º El agente principal de Policía queda encargado de la ejecucion de esta providencia, quien el dia 1º del mes de Diciembre del año en curso, practicará un registro general, exigiendo en primer lugar la multa señalada á los contraventores, procediendo á continuacion á lo mas que haya lugar, todo bajo su mas estrecha responsabilidad.

Julio 4 de 1865.

Carlos Sancho.

— o —

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE GUANACASTE.

Las causas fenecidas en este Juzgado en el mes de Junio último, son las siguientes.

Junio 1º Se aprobó el auto de sobreseimiento en la instruccion para averiguar el delito de tentativa de daño que se dice cometido por Ascencion Soto.

Los Alcaldes de Santa Cruz y Nicoya, han dado cuenta de no haber fenecido causa alguna en el mes que se refiere; y los de Bagases y Cañas no han dado cuenta.

Liberia, 5 de Julio de 1865.

Ramon Lombardo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DENUNCIOS.

Por auto de esta fecha se admitió al Señor Toribio Artabia y á sus socios los Señores Lorenzo Chase, Francisco Talbott, David Forgee, John Smith, Daniel Fisher, Fredrick M. Monks y Estus Broadway, el denuncia de un placer de oro descubierto á la orilla de "Quebrada Honda" al lado Oeste de dicha quebrada

que corre con rumbo S. S. O., siendo los del dicho placer S. S. E. y N. N. O. aguas arriba de la presa que habilita las aguas á las máquinas que allí tiene la testamentaria del finado Don Vicente Aguilar.—Las personas que se crean con derecho al placer de oro denunciado, ocurran á legalizarlo, ante este Juzgado.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Julio 5 de 1865.

M. Macaya. H H

Manuel F. Zeledon.—Carlos Casal.

Por auto de esta fecha se admitió al Sr. D. Hedefonso Valverde, mayor de edad, agricultor, ciudadano costaricense y vecino de esta ciudad, el denuncia de una veta mineral de oro y plata en el paraje nombrado "Cirhuelitas", en jurisdiccion de Esparza, como á cuatrocientas varas al E. de la mina denominada "S. José", con el rio "Cirhuelitas" de por medio, con rumbos de Noroeste á Sudeste, lindante: al Norte, Sur y Oeste, con terrenos baldios; y al Este, con la dicha mina "San José"—Las personas que se crean con derecho á la veta denunciada, ocurran á legalizarlo ante este Juzgado.

Juzgado de Hacienda Nacional. San José, Julio 11 de 1865.

M. Macaya. H H

Manuel F. Zeledon.—P. Fonseca.

EDICTO 3.

FRANCISCO MARIA FUENTES, Juez 1º civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores del finado Don Rafael G. Escalante, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, que por único é improrogable término les prefigo, comparezcan por sí ó por medio

de apoderado, á legalizar sus derechos en la respectiva causa mortal, á que se ha dado principio.

Julio 11 de 1865.

Francisco M.^a Fuentes.

José R. Mejía.—Bruno Carbonero.

FELIX MATA, Juez de 1.^a instancia de la Provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo prólogo Luis Gutierrez, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice.—“Juzgado de 1.^a instancia de Cartago, Mayo veinte de mil ochocientos sesenta y cinco, á las once de la mañana.—Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por el artículo 730 del Código de Procedimientos, para decretar la prision contra Luis Gutierrez, por el delito de hurto de una yunta de bueyes perteneciente al Señor Joaquin Gomez, y una yegua de la propiedad del Sr. Rafael Barquero: se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Gutierrez por el delito indicado. Manténgasele en prision: prevéngasele nombre un defensor que lo proteja y defienda en el curso de esta causa. Dése cuenta de este auto, por medio de nota, al Supremo Tribunal de Justicia, y copia de él al Alcalde para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840 y 842 del Código de Procedimientos.—F. Mata.—V. Aguilar.—M. Brenes.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente en estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándolo como á tal si no lo verificare. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en Cartago, á las diez del dia trece de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—F. Mata.—V. Aguilar.—Joaquin Bernardo Rivera.

Es conforme.

Juzgado de 1.^a instancia de la Provincia de Cartago, Julio 13 de 1865.

F. Mata.

Miguel Brenes.—Joaquin B. Rivera.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que se crean con derecho á los bienes de la testamentaria de la finada Manuela Cubillo, para que den-

tro del improrogable término de veinte dias que les prefijo, se presenten en mis oficios, á nombrar el perito que les corresponde para proceder á la faccion de inventarios y justiprecio de dichos bienes.

Juzgado 3.^o constitucional. San José, á las once del dia doce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Marcelino Pucheco.

Clodomiro Escalante.—Lucas Rivera.

SILVESTRE FONSECA, Alcalde único constitucional de la ciudad de Puntarenas.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Atanacio Gonzalez, procesado en esta causa verbalmente, y en la cual se registra el auto motivado que copio.—“Juzgado constitucional. Puntarenas, á las ocho de la mañana del dia doce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. De conformidad con el art. 24 de la ley n.^o 9 de 23 de Setiembre del corriente año, declárase: que la presente causa debe feneecerse verbalmente; en su consecuencia y resultando de la instruccion mas que la prueba requerida por el art. 730 parte 3.^a del Código general para decretar la prision contra el detenido Atanacio Gonzalez, como culpable de la herida leve perpetrada en Eulalia de Jesus Sequeira: se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Gonzalez por la herida indicada: manténgasele en prision y por cuanto es mayor de edad prevéngasele que en el acto de la notificacion, nombre un defensor para que le proteja y defienda: entréguesele al Alcalde copia de este auto motivado para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo á los artículos 730, 731 y 840 parte 3.^a del Código general, y dése cuenta al Sr. Juez de 1.^a instancia con insercion de este auto.—Eugenio Vazquez.—Francisco Gomez.—Juan B. Busto.”—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nue-

ve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Puntarenas, á las ocho de la mañana del dia seis de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Silvestre Fonseca.—Ignacio G. Saborio.—Ezequiel Fonseca.

Es Conforme.

Puntarenas, á las ocho de la mañana del dia 7 de Julio de 1865.

Silvestre Fonseca.

Ignacio G. Saborio.—Ezequiel Fonseca.

RAIMUNDO CORDOVA, Alcalde 3.^o Constitucional de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Campos, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que copio.—“Juzgado 3.^o Constitucional de Heredia, á las tres de la tarde del dia diez de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco. Resultando de la instruccion que antecede, la prueba requerida por el art. 730 de Procedimientos, para decretar la prision contra el indicado José Campos, como culpable del delito de herida leve, perpetrada en la persona de Evaristo Ruiz, se declara: haber lugar á formacion de causa en terminacion verbal contra dicho Campos, por el delito mencionado, en conformidad con el art. 24 de la ley n.^o 9 de 23 de Setiembre de 1862; y por cuanto el reo no ha podido ser habido y se ignora de su residencia, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente, y verificándolo, prevéngasele nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dése cuenta por medio de nota de oficina al Sr. Juez del Crimen, del presente auto motivado, y copia certificada del mismo, al Alcalde de estas cárceles, para que la registre en su libro respectivo, é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia.—Todo de conformidad con los arts. 730, 731, 840 y 951 del Código de Procedimientos, 22 y 24 de la ley n.^o 9 de 23 de Setiembre de 1862 ya citada.—Raimundo Córdova.—Juan B. Saenz.—Ramon Benavides.—En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no

lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todo funcionario público, tiene obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Heredia, á las tres de la tarde del dia once de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Raimundo Córdoba.

Juan B. Saenz—J. M. Orozco.

—o—

REMATES.

A las doce del dia diez y seis de Agosto próximo, se venderán por este Juzgado en la puerta principal del Palacio Nacional, y en el mejor postor, diez caballerías, siete manzanas y trescientas noventa y siete varas cuadradas de terreno baldío, sito en San Carlos, jurisdicción de la Provincia de Alajuela, lindante: por el Norte, con terreno del Sr. Ramon Quesada, por el Sur y Este, con terrenos baldíos llamados "Los altos de quebrada Azul;" y por el Oeste, con el rio llamado "el Peje", cuyo terreno ha sido denunciado por el expresado Sr. Ramon Quesada y está valorado á razon de cien pesos caballería.

Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

M. Macaya.

Manuel Zeledon.—Pedro U. Castro.

A las doce del dia primero de Agosto próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta principal del Palacio Nacional y en el mejor postor, noventa y dos manzanas, dos mil setecientas treinta y siete varas cuadradas de terreno baldío, sito en el parage nombrado "Candelarita" jurisdicción de Pacaca, valorado á razon de cien pesos caballería, y denunciado por el Sr. Domingo Jimenez.—Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, 4 de Julio de 1865.

Miguel Macaya.

Manuel V. Zeledon.—Polícronio Fonseca.

A las doce del dia siete de Agosto próximo, se rematarán por este Juzgado, en la puerta principal del Palacio Nacional y en el mejor postor, diez caballerías trece manzanas y cinco mil seiscientos veintisiete varas cuadradas de terreno baldío, que se halla situado en el punto nombrado "Tuiz," jurisdicción de la Provincia de Cartago; cuyo terreno ha sido valorado á razon de cien pesos por cada caballería, y fué denunciado por el Sr. Don Francisco M.^a Iglesias.

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan, y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Julio 3 de 1865.

M. Macaya.

Pedro U. Castro.—Bernardo B. Rivera.

A las doce del dia Lunes treinta y uno de Julio próximo, se venderán por este Juzgado en la puerta principal del Palacio Nacional y en el mejor postor, cien manzanas de terreno baldío, sitas en el parage nombrado "Calienta Tigre" en jurisdicción de Pacaca, denunciadas por el Señor Antonio Chacon, y valoradas á razon de cien pesos caballería.

Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Junio 26 de 1865.

Miguel Macaya.

Cárlos Casal—Polícronio Fonseca.

A las doce del dia Lunes treinta y uno de Julio próximo, se venderán por este Juzgado en la puerta principal del Palacio Nacional, y en el mejor postor, ciento veinticinco manzanas y ocho mil cuatrocientas treinta y tres varas cuadradas de terreno baldío, situado en el punto llamado "Rancho de la Concordia" jurisdicción de la Provincia de Heredia; denunciado por el Señor Don José Antonio Chamorro, y valorado á razon de cien pesos caballería.

Quien quisiere hacer postura,

comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Nacional. San José, Junio 27 de 1865.

M. Macaya.

Cárlos Casal.—P. Fonseca.

No habiendo tenido efecto en los dias 15 y 16 de Mayo próximo pasado el remate de los terrenos marcados con los números 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14 y 15, situados en el barrio del Zapote y colindantes con propiedades de los Señores Gerónimo Obando, José Villalta, Alonso Gotierrez, José Quesada, Ignacio Fonseca, Santos Prado, Gerónimo Esquivel y Mercedes Prado; la Gobernacion convoca de nuevo postores para el remate, que se verificará en esta oficina á las doce del Mártes 18 de Julio inmediato; en la inteligencia que no se admitirá propuesta por menos de la base de cuatrocientos pesos manzana fijada por la Municipalidad.

Gobernacion de la Provincia. San José, Junio 27 de 1865.

José Antonio Pinto.

José M. Bolandi, Secretario.

Para pagar mandas, deudas y costas en la mortual de D. Jesus Jimenez y Doña Laisa Ulloa, se rematará en el mejor postor á las doce del lunes diecisiete del corriente, un potrero como de cuatro y media manzanas, sito al Sur de esta ciudad, con una galerita en él ubicada, valuada en mil quinientos cincuenta pesos, linda: al Norte, con el rio Maria Aguilar; al Sur, con terreno del Sr. Francisco Melendez y hermanos; al Este, con la calle real que conduce á la Pólvora; y por el Oeste, con calle real que de esta ciudad vá para Aserri. Las personas que quieran comprarlo, acudan á este Juzgado á la hora indicada, que se les admitirá la postura que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado 1.^o civil y de comercio en 1.^a instancia. San José, á las diez de la mañana del dia catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Francisco M. Fuentes.

Rafael Elizondo.—Bruno Carbonero.

A las doce del día veinticuatro del presente mes, se venderá por este Juzgado en pública subasta y en el mejor postor, un solar dividido en tres lotes, sito al Sur de esta ciudad, lindante: al Norte, con el cementerio de la Iglesia de Dolores: al Sur, calle de por medio, con propiedad del Illmo. Sr. Obispo: al Este, con solar de hereditaria del finado D. J. Francisco Bonilla; y por el Oeste, con casa del Sr. Juan Cayetano Morales y calle de por medio con la plaza de la antedicha Iglesia: un lote consta de siete y media varas de frente y diezisiete y media de fondo y los otros dos, cada uno de doce y cuarta de frente y dieziocho de fondo.—Dicho solar pertenece al Señor Juan Cayetano Morales, está valorado á razón de un peso vara cuadrada, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al fondo de Instrucción pública de esta ciudad.

Quien quisiera hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda municipal. San José, Julio trece de mil ochocientos sesenta y cinco.

Manuel Zeledón.

Manuel V. Zeledón.—F. Louiza.

A las doce del día veinticuatro del presente mes se rematará en este Juzgado y en el mejor postor un terreno como de media manzana, con una galera en él ubicada, sito en San Juan de esta ciudad y bajo los siguientes linderos: por el Norte, con cafetal del Señor Anselmo Alvarado: por el Sur, con id. del Señor Diego Marin: por el Este, con terreno del Señor Santana Mora; y por el Oeste, con cafetal del antedicho Señor Alvarado, calle de por medio; cuyo terreno es propio del Señor José Gutiérrez: se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al tesoro de instrucción pública; está valorado en trescientos pesos.

Quien quisiera hacer postura, comparezca, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda municipal. San José, Julio trece de mil ochocientos sesenta y cinco.

Manuel Zeledón.

Manuel V. Zeledón.—F. Louiza.

A las doce del día veinticinco del corriente se venderán por este Juzgado en el mejor postor, tres y media manzanas de terreno próximamente, sitas en la Aldea de Santama, jurisdicción de esta Provincia, lindantes: al Norte, con terreno de la testamentaria del finado José Mena: por el Sur, con id. del Señor Bruno Zeledón: por el Este, con id. del Señor Pedro Orozco; y por el Oeste, con id. de los herederos del finado Pedro Vazquez, calle de por medio; cuyo terreno está valorado en trescientos pesos, es propio del Señor Mercedes Matamoros, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al fondo de agricultura de esta ciudad.

Quien quisiera hacer postura, comparezca, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda municipal. San José, Julio trece de mil ochocientos sesenta y cinco.

Manuel Zeledón.

Manuel V. Zeledón.—Filadelfo Louiza.

Quien quisiera comprar un terreno, sito en el paraje llamado el "Rodeo", de San Isidro de esta jurisdicción, como de un cuarto de manzana, lindando: al Norte, con terreno del Sr. Carmen Marin: por el Sur, con propiedad del Sr. Trinidad Mora: por el Este, con terrenos de los Sres. Sixto y Dionisio Herrera; y por el Oeste, con propiedad del Sr. Gaspar Benegas, valorado dicho terreno en cantidad de treinta y cinco pesos, y perteneciente á la testamentaria del finado Claudio Fernandez, el cual se vende judicialmente á pedimento de la Albacea, á las doce del día veinte del corriente mes de Julio, para pagar costas en dicha mortual: acuda que se le admitirá las posturas que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado 3^o constitucional. San José, á las once del día 12 de Julio de 1865.

Marcelino Pacheco.

Clodomiro Esculante.—Lucas Rivera.

Quien quisiera comprar un solar, sembrado de café, como de media manzana, sito en el barrio de San Vicente de esta jurisdicción, lindando: por el Norte, con terreno del Señor Don Francisco Pinto: por el

Este, con la calle real de San Vicente: por el Sur, con casa y solar del Señor Francisco Jiménez; y por el Oeste, con propiedad del mismo Don Francisco Pinto, valorado en cantidad de doscientos ochenta pesos, y es propio de la Señora Luisa Soliz, y se vende judicialmente á las doce del día veintiano del corriente mes, para pagar cantidad de pesos que debe á su acreedor Don Manuel Brenes: acuda que se le admitirán las posturas que hicieren, siendo arregladas.

Juzgado 3^o constitucional. San José, á las doce del día catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

M. Pacheco.

Gregorio Flores.—Clodomiro Esculante.

A las doce del Miércoles veintiseis del corriente, se rematará en el mejor postor, un terrenito situado en el distrito de Santo Domingo, jurisdicción de esta Ciudad, constante como de un cuarto de manzana poco mas ó menos, el cual se halla limitado: por el Norte, en comun con la Señora Manuela Zamora: por el Sur, con propiedad de los herederos del finado Lucas Murillo: por el Este, con id. del Señor Manuel Rodriguez; y por el Oeste, con terreno del Señor Ramon Gonzalez. Es propio del militar José María Murillo, está valorado en sesenta y dos pesos cuatro reales, y se vende de orden de este Juzgado, para hacer pago de cantidad de pesos que adeuda al Señor Rafael Rodriguez. Acudan, que se admitirán las posturas que hicieren, siendo arregladas.

Juzgado militar de Heredia, á las nueve de la mañana del día trece de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Francisco Paniagua.

J. Nicolas Lopez, Pedro D. Dobles.

A las doce del día diezinueve del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en los portales de mi Juzgado, una casita con su correspondiente solar, situados en el barrio de San Joaquin de esta jurisdicción, y limitados: por el Norte y Este, calle pública: por el Sur, con propiedad de los herederos del finado Simón Gonzalez; y por el Oeste, con id. de la Señora Antonia Gutierrez, valuado todo en veinte y cinco pesos, y pertenece al Sr. Sebastian Alvarado, y se venden á la hora indicada, para hacer cumplido pago á su acreedor Sr. Vicente Mendez.—Acuda el que quiera hacer puja y mejora, pues se admitirá la que haga, siempre que fuese arreglada.

Juzgado 3^o Constitucional de Heredia, á las once del día 12 de Julio de 1865.

Ramundo Córdoba.

Juan B. Saenz.—J. María Orozco.

IMPRESA NACIONAL. CALLE DE LA MERCED.